



EXPORTACIÓN A REPÚBLICA DOMINICANA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE Y PREPARADOS DE CARNE DE ORIGEN BOVINO, OVINO, CAPRINO Y PORCINO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,¹

Introducción:

Para poder realizar exportaciones de carne y preparados de carne de porcino, bovino, ovino y caprino a República Dominicana, los establecimientos cárnicos españoles deben estar específicamente autorizados por las autoridades dominicanas.

El procedimiento de homologación implica una **visita de inspección in-situ** de los establecimientos españoles por parte de las Autoridades Competentes de la República Dominicana, al objeto de comprobar si cumplen los requisitos de sanidad veterinaria y de salud pública de las leyes y reglamentos europeos y dominicanos.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta nota informativa.

Ámbito de aplicación

- Este registro es para la exportación de carne y preparados de carne de bovino, ovino, caprino y porcino.
- Este Registro afecta a:
 - o Matadero (SH)
 - o Sala de despiece (CP)
 - o Establecimientos de carne picada (MM) y establecimientos de preparados de carne (MP)
 - o Almacén frigorífico (CS)
 - o Centro de re-embalado (RW)

¹

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export/establecimientos_autorizados.aspx



- Para la exportación a República Dominicana, no será necesario que los mataderos proveedores de los establecimientos de transformación estén autorizados, aunque sí deberán reflejarse en el certificado Sanitario.

No es de aplicación

- Establecimientos elaboradores finales que exporten productos cárnicos transformados, para los cuales no es preciso estar en una lista específica de establecimientos exportadores.
- Los **comercializadores** que únicamente ejerzan el papel de exportadores, no deben aparecer en este listado, pero todos los productos que exporten deben proceder de establecimientos y/o almacenes que si aparezcan en el Registro y por tanto estén autorizados para exportar a República Dominicana.

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea (UE) y República Dominicana vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Para el registro de los establecimientos, **las Autoridades Oficiales de República Dominicana deberán efectuar una visita de inspección de los establecimientos españoles**, al objeto de comprobar si cumplen los requisitos de sanidad veterinaria y de salud pública de las leyes y reglamentos europeos y dominicanos.
- De acuerdo con las indicaciones de las autoridades dominicanas, la visita de inspección se realizará sobre una muestra representativa de los establecimientos propuestos por las autoridades españolas, a través de un pre-listado elaborado por el MAGRAMA, en base a este procedimiento, y remitido a las autoridades dominicanas. Los establecimientos deberán cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades dominicanas.
- En caso de superar este procedimiento, el establecimiento será incluido en la propuesta que se envíe a las autoridades dominicanas pero no garantiza que vaya ser visitado por éstas.

Otra información de interés

Plazos:

Las autorizaciones de nuevas empresas se realizan en periodos concretos de acuerdo con las indicaciones de las autoridades dominicanas.

Las actualizaciones dependen de la visita de una delegación de la República Dominicana por los plazos dependen de éstas.



Visita in situ

Los establecimientos registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Difusión de Listas de autorizados:

La lista de establecimientos autorizados para la exportación de carne y preparados de carne de bovino, ovino, caprino y porcino a República Dominicana está disponible en CEXGAN.

Certificado de exportación

Para poder realizar exportaciones de carne fresca y preparados de carne de origen porcino, bovino, ovino y caprino a la República Dominicana, será necesario que la mercancía vaya amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAGRAMA.

Para el caso de los productos cárnicos procesados, el documento que deberá acompañarlos en su envío será un certificado genérico.

Actualizado 31 de marzo de 2016